



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Gerencial N°73I-2022-GM-MPS

Chimbote, 15 de noviembre de 2022

VISTO.-

El Informe N° 784-2022-GI-MPS recepción de 14 de noviembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0378-2022-DTLO-GI-MPS de fecha 10 de noviembre de 2022 sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA: “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; y,

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Página | 1

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 1009-2021, de fecha 18 de agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA contrató al consultor de obra **LUIS DELBERT ECHEVERRÍA LIÑÁN**, para la supervisión de obra: **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; para ser ejecutado en el plazo de noventa (90) días calendario, por el monto de **S/ 35,000.00 soles (Treinta y Cinco Mil con 00/100 Soles)** Inc. IGv, sistema de contratación a Suma Alzada, cuya ejecución ha sido la siguiente:

DATOS GENERALES DE CONSULTORIA DE OBRA

Obra	: “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”.
Proceso selección consultoría	: P.C.P.E N°01-2021-MPS-CS-1
Entidad	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Orden de Servicio	: 1009-2021
Supervisor de Obra	: Ing. LUIS DELBERT ECHEVERRÍA LIÑÁN
Monto de Contrato	: S/. 35,000.00. soles incluido IGv
Fecha de Firma del Contrato	: 18 de agosto del 2021.
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Plazo de Ejecución	: 90 días calendarios
Entrega de Terreno	: 24 de agosto del 2021
Inicio de Obra	: 25 de agosto del 2021
Termino de plazo contractual	: 22 de noviembre del 2021
Fecha de Suspensión de Plazo de Ejecución	: 18 de noviembre del 2021 hasta 09 de diciembre del 2021
Fecha de Reinicio de Obra	: 10 de diciembre del 2021
Fecha de Término Reprogramado	: 07 de enero del 2022





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Gerencial N°73 I-2022-GM-MPS

Termino Real de la Obra	: 08 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N°01	: 24 días calendarios – R.G.M N°002-2022-GM-MPS
Penalidades	: --
Acta de Observaciones	: No hubo (Asiento 199 del Supervisor)
Acta de Recepción de Obra	: 11 de febrero del 2022
Residente de Obra	: Ing. Ricardo Bustamante Capcha
Supervisor de Obra	: Ing. Luis Delbert Echeverría Liñán

Que, con fecha de recepción 11 de octubre de 2022, mediante CARTA N°020-2022-MPS/CANAL SANTA CLEMENCIA 3B/LDEL/SO, signado con expediente administrativo N°000043574-2022, el supervisor de obra, remite la Liquidación del servicio de supervisión de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; para su revisión y el tramite respectivo y emita el acto resolutivo.

Que, con fecha de recepción 14 de octubre de 2022, mediante INFORME N° 0323-2022-DTLO-GI-MPS, el Jefe del Departamento Técnico de Liquidación de Obras, solicita el reporte contable de la Consultoría de Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; con la finalidad que remita los reportes de Gastos y los Comprobantes de pagos de la prestación.

Página | 2

Que, mediante INFORME N°1129-2022-SGC-GAYF-MPS, de fecha 14 de octubre de 2022, la sub gerencia de contabilidad, remite el reporte contable, que contiene información requerida de los Gastos y Saldos financieros de la supervisión de la Obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 0378-2022-DTLO-GI-MPS, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2022, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la Liquidación de consultoría de obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**; y concluye lo siguiente:

Monto Contratado por Presentación del Servicio de Supervisión	S/. 35,000.00
Monto Pagado por presentación del Serv. de Supervisión: (Según Reporte Contable)	S/. 31,500.00
Monto Retención del 10% del monto contratado (Según Reporte Contable)	S/. 3,500.00
Monto Pagado por prestación del Serv. de Supervisión (Ampliación de Plazo 24 d.c)	S/. 8,400.00
Saldo por Revisión e Informe de Liquidación de Ejec. de Obra	S/. 3,500.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/. 3,500.00

- I. El supervisor de obra ha cumplido con presentar su informe de revisión de Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, por lo que es conforme su última prestación del servicio de consultoría.
- II. Que, le corresponde al Supervisor de Obra un Saldo a favor por concepto de revisión e informe de Liquidación de Contrato de Obra por el monto de S/ 3,500.00 soles Inc. IGV.
- III. Que, le corresponde al Supervisor de Obra la devolución de su Fondo de garantía retenido por el monto de S/ 3,500.00 inc. IGV.
- IV. El monto total de Inversión de la Consultoría de Obra ascendió por el monto de **S/ 43,400.00 soles.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Gerencial N°73I-2022-GM-MPS

Que, de acuerdo al Informe N° 784-2022-GI-MPS, de fecha de recepción de 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura eleva el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; y de la revisión indican que al encontrarse completo y con saldos conformes y consentidos, por ende solicitaron la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad y en el presente caso se rige en merito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde entender el INFORME N°784-2022-GI-MPS, respecto al expediente de Liquidación de Contrato de consultoría de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; debiéndose proseguir con lo que se establece en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM – Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambio y su Modificación del Reglamento con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, de acuerdo a los numerales 3 y 4, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

Página | 3





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Gerencial N°73 I-2022-GM-MPS

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN DE ORDEN DE SERVICIO 1009-2021, de consultoría de obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”; según se detalla:

Monto Contratado por Presentación del Servicio de Supervisión	S/. 35,000.00
Monto Pagado por presentación del Serv. de Supervisión: (Según Reporte Contable)	S/. 31,500.00
Monto Retención del 10% del monto contratado (Según Reporte Contable)	S/. 3,500.00
Monto Pagado por prestación del Serv. de Supervisión (Ampliación de Plazo 24 d.c)	S/. 8,400.00
Saldo por Revisión e Informe de Liquidación de Ejec. de Obra	S/. 3,500.00
Devolución de Fondo de Garantía Retenido	S/. 3,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas disponer la DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA – RETENIDO, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), respecto a la consultoría de obra “REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 3B EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”, RECONOCER, el saldo a favor del Ing. LUIS DELBERT ECHEVERRÍA LIÑÁN, por el importe de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), el mismo que se EFECTIVIZARÁ PREVIA CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

Página | 4

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al supervisor de obra Ing. LUIS DELBERT ECHEVERRÍA LIÑÁN y **DISPONER** la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
GAF
GPyP
SGLP
GITIC
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL